



La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional; 10, 13, fracción VI, y 14, fracción IV, de la Ley General de Educación; 13, fracción IV, y 14, fracción XII, 26, 27, 29, 31, 36, 37, 44, 60, 67, 70, 117, 118, 119 y 120 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 4, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo; y 67, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco:

CONVOCA

A todos los particulares interesados en impartir Educación Inicial, Educación Básica en sus niveles Preescolar y Primaria, así como Secundaria, en sus modalidades General y Técnica; Educación Media Superior, del nivel Bachillerato General en sus modalidades Escolarizado, Intensivo Semiescolarizado y Virtual, y nivel Bachillerato Tecnológico; Educación Superior Docente, en el nivel Posgrado; así como para impartir Capacitación para el Trabajo; a que participen en el proceso para obtener Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de ésta Secretaría, el cual se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los interesados deberán cubrir los requisitos documentales que se establecen en los instructivos técnicos para tramitar Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, convocatoria 2017, respecto del nivel educativo que se pretenda impartir, los cuales se publicarán en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y podrán ser consultados en la página oficial:

<http://dgaire.jalisco.gob.mx/scejaj/>

SEGUNDA.- La solicitud y la totalidad de los documentos requeridos serán presentados siguiendo las indicaciones de los instructivos referidos, ante la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, cuyas oficinas se localizan en Avenida Central Guillermo González Camarena número 615, de la colonia Residencial Poniente, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o bien, en la Delegación o Subdelegación Regional a que corresponda el domicilio donde se localizará el plantel educativo. La ubicación de estas oficinas puede ser consultada en la página <http://info.jalisco.gob.mx/gobierno/estructura/1322>

TERCERA.- El término para comparecer a la presente convocatoria con las solicitudes y la totalidad de documentos que acreditan los requisitos exigidos en los instructivos técnicos correspondientes para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior Docente será a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2017, y para Capacitación para el Trabajo a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2017. En el horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, exceptuando los días inhábiles.

Fuera de este término no se recibirán más solicitudes de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTA.- El trámite en el caso de persona física, solo podrá ser efectuado por el propietario, o tratándose de persona jurídica por el representante legal, que cuente con facultades administrativas o bien por el apoderado que cuente con testimonio extendido ante notario público que lo faculte a realizar éste trámite.

QUINTA.- No se recibirán solicitudes si no se acompañan de la totalidad de los requisitos que se establecen en los instructivos técnicos para obtener Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, convocatoria 2017, del nivel motivo de su solicitud.

SEXTA.- La solicitud queda sujeta al análisis, estudio y autorización de esta Secretaría por lo que su presentación en compañía de los documentos requeridos, no presupone una respuesta favorable para otorgar la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SÉPTIMA.- En los casos de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior queda estrictamente prohibido ofertar y prestar el servicio educativo sin contar con el Acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de ésta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, párrafo segundo, de la Ley General de Educación y 119, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Por lo que respecta a Educación Inicial y Capacitación para el Trabajo, si se decide ofertar el servicio educativo sin contar con el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de ésta Secretaría, es obligación del particular informar al usuario que el plantel no cuenta con Acuerdo que reconozca los estudios que imparta la institución como oficiales.

La inobservancia de estas disposiciones es causa de sanción en términos de lo que disponen los artículos 140, 141 y 142 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las responsabilidades que en materia penal, civil o de otra índole se puedan derivar.

OCTAVA.- En caso de resultar procedente otorgar Autorización para impartir Educación Básica la misma surtirá efectos a partir del Ciclo Escolar 2017-2018, y para el caso de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a partir de la fecha que se establezca en el acuerdo de incorporación correspondiente, por lo que no se expedirán Acuerdos de manera retroactiva.

Guadalajara, Jalisco 1 de marzo de 2017

ATENTAMENTE

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

PJVS/LJRC/LCSP/MCAR/sgco*